



## CONTRATO DE SEGUROS No. 105 JUR. 0291-2019

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA	PREVISORA S.A.
OBJETO	Contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable
DIRECCION	Calle 19 No. 22-70 piso 3 oficina 301
VALOR	\$ 412.207.168.00
DURACION	1 de febrero a 3 de noviembre de 2019
CDP	27 de enero 2019

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, con domicilio en San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.013.054, expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - ESE, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de otra, OSCAR IVAN ESTRADA PORTILLA, mayor de edad, domiciliario y residente en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía 98.380.871 de Pasto, en su calidad de representante legal de la PREVISORA SEGUROS SA, inscrita en Cámara de Comercio con NIT 860.002.400 de conformidad con la autorización que le fuera otorgada para esta finalidad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Seguros, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a estudio de necesidad, el Hospital Universitario Departamental de Nariño- ESE, requiere de vital importancia contratar el aseguramiento de los intereses, activos y bienes patrimoniales de la entidad ante eventuales riesgos susceptibles de ser cubiertos por Compañías de Seguros legalmente establecidas en el país, en cumplimiento de la obligación establecida en la ley para estos efectos. 2) Que considerando la cuantía del objeto a contratar, que en este caso es inferior a 500 smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 06 de 23 de mayo de 2014-, se adelantó proceso de contratación de Solicitud de Cotizaciones No. JUR.SP .001-2019, la cual fue publicada en el secop y en la página web del Hospital. 3) Que como resultado de lo anterior y realizada la apertura del acta de buzón en la fecha prevista, se encontró única cotización presentada por LA PREVISORA SA. 4) Que una vez evaluada la cotización presentada por LA PREVISORA SA, se determinó que la misma cumple con los requisitos de habilitación solicitados y que su valor se encuentra dentro del presupuesto oficial previsto, siendo favorable a la entidad por las condiciones técnicas ofrecidas. 5) Que en consecuencia se resolvió adjudicar el presente contrato a la PREVISORA SA, contando con certificado de disponibilidad presupuestal previa. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Comercio y en especial por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir y expedir a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en la Solicitud a Cotizar No. JUR.SP 001-2019 y de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, las Pólizas que amparen los activos, bienes e intereses patrimoniales de la entidad. PARÁGRAFO: El Contratista se compromete para con el Hospital a







realizando si lo estima conveniente la misma exigencia al garante; b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubieren lugar ; c. Solicitar la actualización y revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato; d. Adelantar las revisiones periódicas sobre el objeto del contrato en ejecución para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no sé cumplan; e. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato; f. Exigir la calidad del servicio y/o actividad contratada, esto es que se ajuste a los requisitos mínimos exigidos por las normas obligatoria; g. atender las inquietudes y sugerencias que le presente EL CONTRATISTA, para el acuerdo desarrollo del presente contrato; h. las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y por parte de EL CONTRATISTA serán: a) recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de los mismos no se alteren o modifique durante la vigencia del contrato; b). Colaborar con EL CONTRANTE, para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; c) Acatar las sugerencias que mediante el desarrollo del contrato y tendiente a su cabal cumplimiento le sean impartidas por EL CONTRATANTE y de manera general actuar con lealtad y buena fe en la distintas etapas contractuales, enviando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse; d) Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para los que desconozcan o vulneren; e) presentar a EL CONTRATANTE las cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos en la cláusula tercera, g) Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas en la cláusula tercera de este contrato y responder por su incumplimiento así como de las condiciones señalas en esta cláusula. h) Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del Hospital y de sus terceros asegurados. i) Cumplir con los términos y condiciones de la solicitud de cotización publicada en la página web del Hospital y con las ofertadas en su cotización, la cual hace parte del presente contrato, incluyendo el cumplimiento de los valores agregados y coberturas k) Cumplir con las demás obligaciones que sean inherentes al adicionales. desarrollo del objeto contratado. CLAUSULA TERCERA.- CODICIONES DEL ASEGURAMIENTO: El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de aseguramiento de los bienes: 1. Garantizar y cumplir con un término de respuesta al reporte del siniestro que le realice el Hospital dentro del término de máximo 2 días siguientes al mismo y un término de indemnización en caso de reconocimiento de máximo 2 meses siguientes a dicho reporte (se aclara que la reclamación (no del aviso/reporte) el plazo correrá a partir no del reporte, sino de la fecha en que conforme al artículo 1077 del Código de Comercio se demuestre ocurrencia y cuantía. 2. Otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. 3. LA ESE HUDN se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. 3. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Las obligaciones







con los topes de los deducibles aplicables para cada ramo de acuerdo a su oferta la cual hace parte integral del presente contrato. 5. Analizar y dar respuesta a las observaciones y requerimientos que le realice el interventor del presente contrato. 6. Cumplir con la indemnización correspondiente conforme a las coberturas y exclusiones presentadas en su oferta. 8. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del Hospital y de sus terceros asegurados. 9. Interactuar con la compañía Conrado Santacruz Hammerle & Cia Ltda. en calidad de intermediario de seguros del Hospital. 10. Presentar informes sobre el desarrollo del presente contrato cuando el supervisor se lo requiera. 11. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas de aseguramiento previstas en el Anexo 3 de la Solicitud a cotizar. CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De acuerdo a la cotización presentada por el contratista para la vigencia 2019, el Hospital se obliga a cancelarle la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 412.207.168.00) M/CTE, incluido IVA por concepto del valor de la prima de los seguros contratados, suma que EL CONTRATANTE cancelara a EL CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes a la expedición de las pólizas objeto de este contrato. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DE LAS POLIZAS: El plazo de ejecución corresponde al tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE el aseguramiento y las actividades objeto del presente contrato, así las cosas el plazo del presente contrato será por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 hasta el 3 de noviembre de 2019 a las 24:00 horas es decir por el termino de 275 días CLAUSULA SEXTA.- TERMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar perfeccionadas las pólizas respectivas y sus anexos conforme plazo incorporando el término legal establecido en el artículo 1046 del Código de Comercio. CLAUSULA SEPTIMA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro de seguros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 027 de 2 de enero de 2019 adjunto. CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS: Por la naturaleza de las partes y del presente contrato, el mismo no requiere de constitución de garantías de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación. CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION La supervisión del siguiente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Jefe de la Oficina Jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. CLAUSULA DECIMA.-MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantía señalados a continuación, las cuales se aplicaran sobre el valor contractual, excluido el IVA por cada día de incumplimiento, así : a) Por el incumplimiento en el plazo de entrega de las pólizas el Hospital, según lo estipulado en este contrato, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. b). Por el incumplimiento el plazo de respuesta al reporte del siniestro o en el plazo de indemnización previsto en la cláusula tercera que trata de las condiciones de aseguramiento el 0.5% por cada de incumplimiento hasta llegar C. Por el incumplimiento de los demás deberes o condiciones de aseguramiento previstas en el presente contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes







oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, de las multas, impuesta, tasadas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-PENAL PECUNARIA: Si llegaré a suceder el evento de incumplimiento total de la obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, y en todo caso, se podrán cobrar judicial o extrajudicialmente. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESION. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con previa autorización escrita del CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En los contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones en contra de EL CONTRATANTE por esta causa. CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CONTRATOS ADICIONALES: Para desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. PARAGRAFO: No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, su pretexto de la celebración de contratos adicionales. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará si asi lo requieren las partes de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que amplíen su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá de EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. CLAUSULA DECIMO SEXTA.-TERMINACION BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procedimiento al reconocimiento de las Prestaciones reciprocas a que haya lugar. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política o la Ley, o cualquier conflicto de interés para suscribir el mismo. CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: cuando se presente circunstancias debidamente comprobadas que justifique la modificación de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes suscribirán el documento







perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución se requiere del registro presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. 3) Publicación en el SECOP del presente contrato por parte del Hospital. La legalización y publicación de este contrato deberá realizarse por conducto de la Coordinación de Recursos Físicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los veintinueve (29) de enero de 2019.

**CONTRATANTE:** 

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL

Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

CONTRATISTA

OSCAP-IVAN ESTRADA PORTILLA

Representante Legal

Previsøra SA

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz - Prof. Esp Oficina Jurídica Revisó: Jorge Enrique Bautista - Asesor - Jefe Oficina Jurídica.